

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-008-2009-00561-00
Proceso	Divisorio
Demandante	José Aldemar Cabrera
Demandado	María Ignacia Cabrera y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 352
Decisión	Reconoce sucesores procesales y ordena pago título judicial

Verificados los mandatos conferidos por los sucesores procesales del causante José Aldemar Cabrera, constituye pronunciarse al despacho en relación con el escrito que precede, donde se solicita tener en cuenta los mandatos conferidos por los señores EMPERATRIZ CABRERA PANESSO, LUIS FERNANDO CABRERA PANESSO, JOSÉ ALDEMAR CABRERA PANESSO y CLAUDIA CABRERA PANESSO, deprecando como consecuencia, que sean tenidos en cuenta como nuevos titulares de la relación jurídica procesal que acá nos ocupa, en virtud al deceso de su señor padre quien fungía como demandante.

Al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso, los herederos podrán intervenir en el trámite con ocasión al deceso del demandante; luego, para reconocerlo se requiere el mandato conferido por aquellos.

En ese sentido, encuentra el despacho que se acreditó la calidad de los herederos de quienes solicitan ser reconocidos como sucesores procesales, con lo cual se satisface el requisito de Ley, por tanto, se accederá al reconocimiento de los señores EMPERATRIZ CABRERA PANESSO, LUIS FERNANDO CABRERA PANESSO, JOSÉ ALDEMAR CABRERA PANESSO y CLAUDIA CABRERA PANESSO como sucesores procesales del demandante en este proceso y, se tendrá como apoderado judicial de aquellos al Dr. MARINO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA, conforme manifestación expresa de los herederos.

Ahora bien, como quiera que los herederos facultaron a su mandante para recibir los títulos judiciales ocasionados en el presente proceso, por lo que, se

ordenará la entrega de depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho por valor de \$74.717.017 a favor de su apoderado.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,**

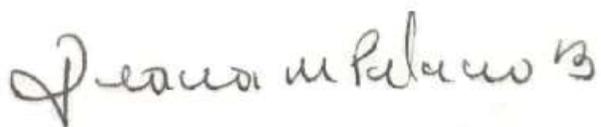
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a los señores **EMPERATRIZ CABRERA PANESSO, LUIS FERNANDO CABRERA PANESSO, JOSÉ ALDEMAR CABRERA PANESSO y CLAUDIA CABRERA PANESSO,** como sucesores procesales de **JOSÉ ALDEMAR CABRERA,** demandante fallecido en el presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. MARINO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA como apoderado judicial de los señores EMPERATRIZ CABRERA PANESSO, LUIS FERNANDO CABRERA PANESSO, JOSÉ ALDEMAR CABRERA PANESSO y CLAUDIA CABRERA PANESSO, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial por valor de \$74.717.017 al Dr. MARINO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA, identificado con CC. 94.512.090.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _51_ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: _ 21 de julio de 2020 _*

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario